

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUZLTO	0,50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Puertos. Concesiones

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición de don Bienvenido Alegría García, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto del Musel, con destino a levantar un edificio para almacén de efectos navales.

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y la concesión que se solicita debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un cánón;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Bienvenido Alegría García, la construcción de un edificio destinado a comercio y almacén de efectos navales y a vivienda del personal encargado en la zona de servicio del puerto del Musel.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Gijón el 23 de enero de 1943 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Ruiz Hermosilla y a las condiciones que la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel, estimen precisas en el replanteo o durante la construcción de las mismas.

3.ª Las obras se iniciarán dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas a los nueve meses, contados ambos plazos desde la fecha

de la presente concesión y realizándose aquellas bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel.

4.ª El concesionario queda obligado a la construcción de una acera aneja al edificio en sus dos fachadas, debidamente alumbradas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel.

5.ª El concesionario queda obligado a solicitar dentro del plazo, de la Jefatura de Obras Públicas, la realización del replanteo, el cual será ejecutado por el Ingeniero Jefe o por un Ingeniero delegado suyo, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel. Del resultado de esta operación, se levantarán, para elevarlos a la Superioridad, acta y plano en que conste la superficie que se autoriza ocupar y su situación.

6.ª El concesionario queda obligado a comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la fecha en que termine las obras, para efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel, su reconocimiento, levantándose acta que será sometida a la Superioridad.

7.ª El concesionario se compromete a conservar las obras en buen estado para los fines a que se destinan, que no podrán ser distintos a los fijados en esta concesión.

8.ª Todos los gastos originados por el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y reintegrará esta concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre. La fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento.

10. El concesionario abonará un cánón anual de dos pesetas (2,00) por metro cuadrado de superficie ocupada, efectuando su ingreso, por anualidades adelantadas, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel. Este cánón será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

11. Esta concesión se otorga en precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y con arreglo a los

artículos 42 y 47 de la Ley de Puertos.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de las Leyes de protección a la industria nacional y del Reglamento de Costas y Fronteras.

13. El incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las condiciones impuestas, será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que, de orden comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1943.—El Director General.—Firma ilegible.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 15 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente incoado a instancia de don Tomás Fano Valdés, domiciliado en Oviedo, calle de Cervantes número 27, relativo a fijación de precio del producto «Desincrustante» de su fabricación, esta Secretaría general técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas ha resuelto autorizar el siguiente precio de venta en fábrica, incluido embalaje y comisión a representante:

Desingrustante

Envase metálico contenido 1 litro, 5,00 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de octubre de 1943.—

El Gobernador civil,

Jefe de los Servicios provinciales.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente incoado a instancia de don Manuel Cantan Cereza, domiciliado en Colunga, relativo a fijación de precio de venta del producto de

su fabricación denominado «Removeedor de barniz», esta Secretaría general técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto denegar su petición por no presentar justificantes de compra de materias primas, o foto-copias de los mismos, debiendo estar extendido dicho justificante, según especifica la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24-9-42, (BOLETIN OFICIAL del 26) sobre redacción de facturas.

Por otra parte deberá acreditar mediante certificación expedida por la Delegación de industrias correspondiente, estar debidamente autorizado para su fabricación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de octubre de 1943.—

El Gobernador Civil,

Jefe de los Servicios provinciales.

Ayudantía Militar de Marina de Villaviciosa

Edicto

Don Ricardo Sanchez Blanco, Ayudante Militar de Marina de Villaviciosa, Juez instructor de expediente de hallazgo que se dirá:

Hago saber: Que por la tripulación de la vapora «Virgen de Lourdes», de esta inscripción, fueron hallados en la mar el día 29 de septiembre último a diez millas de la costa N.S. con Punta del Olivo, seis bidones de hierro conteniendo miraguano en regular estado y sin marca alguna siendo sus dimensiones las de ochenta y nueve centímetros de altura por cincuenta y ocho de diámetro, con un peso total en bruto de doscientos uno quilos.

Los que se crean con derecho a dicho hallazgo lo deducirán de este Juzgado en el término de treinta días, transcurridos los cuales se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Villaviciosa, 8 de octubre de 1943.—El Juez instructor, Ricardo Sanchez Blanco.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

En las cuadras del Ayuntamiento de Siero, se halla depositada una ye

gua de dueño desconocido, color castaño, de ocho años, siete cuartas de alzada, calzada de las patas de atrás y marca de fuego en las ancas.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de quince días se presente el que se crea dueño, a recogerla, previo el pago de los gastos originados; transcurridos los cuales se procederá a la subasta, de no presentarse.

Pola de Siero, 13 de octubre de 1943.—El Alcalde.

DE CARAVIA

Formados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y del Registro fiscal de urbana para el próximo año de 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que procedan.

Caravia, a 16 de octubre de 1943.—El Alcalde.

DE ILLANO Anuncio

Confeccionado el Padrón de Repar-timiento para la extinción de las plagas del campo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Illano, 8 de octubre de 1943.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

DE GOZON Anuncio

Formados por este Ayuntamiento los padrones de la contribución territorial rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1944, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante cuyo plazo, podrán formularse por los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

Luanco, a 15 de octubre de 1943.—El Alcalde en funciones, M. Artime.—

DE BOAL

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, riquezas rústica y urbana y matrícula de industrial y padrón de automóviles de este término municipal, para el ejercicio próximo de 1944, quedan expuestos al público tales documentos, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de diez días, contados desde el que en aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo hago público para general conocimiento.

Boal a 15 de octubre de 1943.—El Alcalde, Jesús López.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Una vez formados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares, (Registro Fiscal), de este término, para el próximo año de 1944, quedan ambos documentos, con la documentación complementaria, expuestos al público, por espacio de ocho días hábiles, en la Se-

cretaría, horas de oficina de nueve a trece y de quince a diecinueve a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio a 17 de octubre de 1943.—El Alcalde Presidente, José María Suarez Rodríguez.

DE IBIAS

Formados los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1944, se hace público para general conocimiento, que quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Antolín, a 14 de octubre de 1943.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Fontesará Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice: En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de la una, como demandante y apelante el Procurador don Manuel Flórez de Uría, representado ante esta Sala de lo civil por el Procurador don Valentín Herrero y dirigido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego; y de otra, como demandado don Celestino Fernández Fernández, mayor de edad, casado, sin profesión y vecino de Carballo, representado por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre disolución de contrato verbal de arrendamiento.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, de fecha veintisiete de abril último, por la cual se declara la nulidad de todo lo actuado en el juicio de menor cuantía, promovido por don Manuel Flórez de Uría, contra Celestino Fernández Fernández; sin hacer especial declaración, en cuanto a las costas de primera instancia, y siendo de cargo del apelante las devengadas en esta segunda.

Reclámesese certificación de la sentencia firme que se haya dictado en el incidente de pobreza de la parte demandada.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte no comparecida.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Adolfo S. de Movellán.—Carlos Galán.—Juan Palacios.—Francisco J. García.—Andrés Basanta Silva.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontesará Aytés.

JUZGADOS

DE MADRID

Cédula de requerimiento

En las diligencias promovidas en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Ricardo Vega Alvarez, sobre requerimiento al pago de semestres de un préstamo, se han dictado las siguientes:

Providencia Juez señor Lozano.—Juzgado de primera instancia número ocho. Madrid, 22 de febrero de 1943.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito, con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Manuel Martín-Vega y Ranero, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen; y devuélvase el poder acreditativo de su personalidad, quedando en el lugar que ocupa ta oportuna nota.

A lo principal del referido anterior escrito, conforme se solicita, requiérase a don Ricardo Vega Alvarez, domiciliado en Oviedo, para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido Establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón de un préstamo que referida Entidad le hizo, vencidos en 31 de diciembre de 1936, y 30 de junio y 31 de diciembre de los años 1937 a 1942, inclusive, importante cada uno de esos semestres, la cantidad de dos mil ciento noventa y seis pesetas treinta y cinco céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 21 de diciembre de 1872, y en el Real Decreto de 4 de agosto de 1928, artículos 10 y 11, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Para que el requerimiento acordado pueda tener lugar, líbrese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Oviedo.

Y al otro sí, expídase a esta parte en momento oportuno el testimonio que interesa.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fé.—Fermin Lozano.—Ante mí, Lic. José Torres. Rubricados.

Providencia, Juez señor Lozano.—Madrid, veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. El anterior escrito únase a las diligencias de su razón, y en virtud de las manifestaciones que se consiguan, conforme se interesa, llévase a efecto el requerimiento acordado en la providencia de veintidós de febrero último, a don Ricardo Vega Alvarez, mediante a ser desconocido su actual domicilio, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Oviedo, y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, librándose para ello el oportuno ex-

horto al señor Juez de primera instancia de la mencionada ciudad.

Lo manda y firma Su Señoría de que doy fé. Lozano.—Ante mí, P. S., Sixto Pampliega. Rubricado.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Oviedo, a fin de que sirva de requerimiento en forma a don Ricardo Vega Alvarez, expido la presente en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.

DE SALAS

Cédula de citación

Para celebrar el juicio de faltas acordado por la Superioridad, en el sumario número 40 de 1942, por lesiones a Félix Cano Parrondo, vecino de la Espiniella de Arriba, en Lúcarca, y Argentina Nido Cuervo, que lo es de Brañaivente, en este concejo de Salas, contra el referido Félix Cano, y Julián Nido Cano, vecino del expresado Brañaivente, y padre de la lesionada repetida, se acordó con esta fecha, por el señor Juez municipal de este concejo, al suspender la celebración del juicio por segunda vez, la tercera citación del acusado Julián Nido Cano, que se encuentra ausente en paradero desconocido, por dedicarse al ejercicio de la mendicidad, para que el día veintiocho de este mes, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, con el expresado fin y bajo apercibimiento de que de no hacerlo, ni alegar justa causa que se lo impida, habrá de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, con prevención de que deberá de asistir, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de citación en forma al denunciado Julián Nido Cano, expido la presente en la villa de Salas, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Rogelio de Diego.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

DE SOMIEDO Anuncio

A partir de agosto último desapareció de los montes La Riera de Babia (Cabrillanos) una perra de las siguientes señas: edad, 3 años, alzada, seis cuartas, raza, del país, crin y cola cortada. Es de la propiedad de don Perfecto Alvarez, vecino del pueblo arriba mencionado, que la había adquirido a un tal Miguel, de Viagña, concejo de Miranda.

Lo que se publica a fin de que el que sepa del paradero de dicho animal lo participe a su dueño o a esta Alcaldía.

Somiedo, 13 de octubre de 1943.—El Alcalde, Narciso Hidalgo,

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.